



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 537

APROBAR EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR N° 002/19

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La presente Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 232, señala que *"la administración se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que. *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su Artículo 120 señala *"La coordinación entre el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí"*.

El Artículo 112, párrafo II. Del mismo cuerpo legal dispone *"Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias"*.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 en su Artículo 26, numeral 25 establece: atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.- *"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de Suscribir"*

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 537

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

convenios y contratos"; asimismo, El Artículo 16. Numeral 7, del mismo cuerpo legal ordena: "El Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos N° 492 de 25 de enero de 2014, en su Artículo 3 dispone: "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

El Artículo 4 de la misma Ley señala: "Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley".

El Artículo 5, parágrafo II del mismo cuerpo legal ordena: "El Nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

El Artículo 6, del mismo ordenamiento dispone: "El Nivel Central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias..."

La Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales de 12 de mayo de 2014, en su Artículo 4 (Fuerza Legal) ordena: "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente"; asimismo, en el inciso n) del Artículo 6, establece que los "Convenios Intergubernativos: Son Aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y las entidades territoriales autónomas o las del nivel central, destinadas al desarrollo del ejercicio coordinado de las competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos, en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Cursa Informe INF/DPM/0157/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, del Ing. Ismael Alejandro Reas Huancollo, JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS MUNICIPALES dependiente de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES, el cual en sus Conclusiones indica: "Revisado el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AVENIDA ARICA DESDE LA AV 6 DE MARZO HASTA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍA NUCLEAR URBANIZACIÓN PARCOPATA EL ALTO es **viable técnicamente**, teniendo en cuenta que a través de

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 537

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

éste se elaborará el Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión para la ejecución física del mencionado proyecto”.

Cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/24/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por C. Gabriel Gutiérrez Camargo ASESOR LEGAL - UNMAA-DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL - GAMEA, el cual indica: “(...) habiéndose cumplido los presupuestos establecidos en el Artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de 12 de mayo de 2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales y considerando que el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Agencia Boliviana de Energía Nuclear para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION PAVIMENTO RÍGIDO AVENIDA ARICA DESDE LA AV. 6 DE MARZO HASTA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍA NUCLEAR URBANIZACIÓN PARCOPATA EL ALTO”, es beneficiosa para el desarrollo del Municipio, no existe óbice legal para su suscripción, debiendo remitirse posteriormente al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación conforme lo establecido en el Artículo 13 y el inciso b) del Artículo 14 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales.

Cursa CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 002/19 DE DELEGACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR, proyecto: “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AVENIDA ARICA DESDE LA AVENIDA 6 DE MARZO HASTA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍA NUCLEAR - URBANIZACIÓN PARCOPATA EL ALTO”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

LA LEY MUNICIPAL N° 537

APROBAR EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR N° 002/19

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): La presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR**, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AVENIDA ARICA DESDE LA AV. 6 DE MARZO HASTA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍA NUCLEAR - URBANIZACIÓN PARCOPATA EL ALTO” signado con el N° 002/19, suscrito entre la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) representada por la Ing. Hortensia Jiménez Rivera, Directora General Ejecutiva de la ABEN y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Representada legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 537

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO): queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.

SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Reveca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



LEY MUNICIPAL N° 537
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO) queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entrará en vigencia la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autónomos en el plazo establecido

Remite al Órgano Ejecutivo para las fines correspondientes por Ley

Se da a conocer en la sesión del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, el día de la fecha, en el mes de marzo de dos mil diecinueve años.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 537

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 537 DEL 15 DE MARZO DE 2019, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

